



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

AMATITLÁN, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	401
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	404
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	406
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	406
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	406
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	414
4.1. Ingresos y Egresos.....	414
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	415
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	416
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	416
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	474
5.3. Dictamen	474

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Amatitlán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$37,203,600.08	\$36,576,599.57
Muestra Auditada	36,531,488.08	25,464,117.14
Representatividad de la muestra	98.19%	69.62%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$13,443,103.71	36
Muestra Auditada	8,874,571.01	12
Representatividad de la muestra	66.02%	33.33%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$35,144,781.30 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$891,526.00	\$913,681.82
Derechos	924,020.40	819,866.33
Productos	24,134.90	108,760.46
Aprovechamientos	1,000.00	1,500.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,000.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	34,684,401.00	35,359,791.47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	83,512.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$36,609,594.30	\$37,203,600.08
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$10,490,470.16	\$10,858,449.94
Materiales y Suministros	3,553,661.67	5,504,411.18
Servicios Generales	4,301,706.63	7,173,588.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	426,333.57	361,339.57
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	50,000.00	592,175.37
Inversión Pública	17,776,476.00	11,811,174.64
Deuda Pública	10,946.27	275,460.19
TOTAL DE EGRESOS	\$36,609,594.30	\$36,576,599.57
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$627,000.51

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: El Ente Fiscalizable registró en su Sistema Contable un ingreso estimado superior a lo establecido en su Ley de Ingresos publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 520 del día 30 de diciembre de 2022.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Inmuebles	\$180,000.00
Bienes Muebles	422,613.92
Caminos Rurales	2,026,288.82
Deuda Pública	164,230.30
Equipamiento Urbano	4,608,987.72
Fortalecimiento Municipal	1,727,416.23
Infraestructura Productiva Rural	280,626.23
Seguridad Pública Municipal	1,843,997.59
Urbanización Municipal	6,527,200.94
TOTAL	\$17,781,361.75

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	22	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
TOTAL	34	27

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-012/2023/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 18-00023862-6 del Banco Santander (México), S.A, existe un saldo no ejercido determinado por un monto de \$3,748.41, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación de la aplicación del saldo por un monto de \$1,654.00, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información de la aplicación de los recursos y/o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,094.41 (Dos mil noventa y cuatro pesos 41/100 M.N.)**

Observación Número: FM-012/2023/004 ADM

Conforme a la información proporcionada de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se identificó un saldo no ejercido correspondiente a ejercicios anteriores, el cual generó intereses, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO DEL EJERCICIO ANTERIOR	INTERESES BANCARIOS OBTENIDOS	TOTAL
1.1.1.2.05.46	18-00021064-7	\$395,609.58	\$2,806.13	\$398,415.71

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la evidencia de la aplicación de los recursos por un monto de \$256,204.83, existiendo una diferencia

pendiente de \$142,210.88, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-012/2023/006 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo en el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de su recuperación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y empleados	\$51,593.80

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y las fichas de depósito para la recuperación de recursos por el monto señalado, sin embargo, no adjuntó el estado de cuenta bancario o detalle de movimientos para confirmar el ingreso a la cuenta bancaria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$51,593.80 (Cincuenta y un mil quinientos noventa y tres pesos 80/100 M.N.)**

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-012/2023/007 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió una "parcela" en el Ejido Zacapexco con un valor de \$100,000.00, sin embargo, conforme al contrato de promesa de compra-venta de fecha 16/08/2023, la cláusula segunda

estipula que el pago se hará en dos exhibiciones: la primera por \$50,000.00 a la firma del contrato y la segunda por \$50,000.00 “se sufragará a la firma de la escritura de compraventa correspondiente, a más tardar en el periodo de un año”, no obstante, no exhibió la documentación que haga constar que se encuentra en proceso el trámite correspondiente.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
075	21/08/2023	Pago del 50% de la compra venta de terreno en la comunidad Zacapexco para ampliación del panteón municipal.	\$50,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-012/2023/008 DAN

El Ente Fiscalizable adquirió una camioneta de uso de procedencia extranjera que abajo se detalla, de la cual la propiedad municipal no se encuentra acreditada, debido a que se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. No exhibió el avalúo elaborado por persona o entidad autorizada para ello.
2. La persona a quien se le realizó el pago no acreditó la propiedad del bien, ya que no se identificó el endoso a favor del Ente Fiscalizable.
3. No presentó constancia de haber efectuado el trámite de cambio de propietario a favor del Ente Fiscalizable.
4. El Acta de Sesión de Cabildo número 43 de fecha 10/01/2023 en la que se aprobó la adquisición, así como las órdenes de pago, no se encuentran firmadas por el Síndico Municipal.

Cuenta Bancaria número 18-00021057-3 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
045	07/02/2023	Pago por la compra de un vehículo tipo camioneta, marca Dodge, modelo 1997, versión Pick Up, color gris, para uso exclusivo del H. Ayuntamiento.	\$50,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 55 fracción II, 91 y 92 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la tarjeta de circulación que acredite que los Derechos vehiculares se encuentren a favor del Municipio.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-012/2023/009 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, un pasivo por el monto indicado que carece de soporte documental, además de que a dicha fecha no había sido liquidado, como a continuación se relaciona.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	\$19,325.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo en la cuenta contable 2.1.1.1.01 "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo" por \$159,898.57, correspondiente a ejercicios anteriores. Además, con las pólizas que abajo se indican, el Ente Fiscalizable liquidó saldos registrados en la referida cuenta contable, sin presentar el soporte documental.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20230131000044	02/01/2023	Pago de complemento de nómina de personal de base 2a de diciembre.	\$2,683.72
EG20230131000045	30/01/2023	Pago de complemento de nómina de personal de base 2a de diciembre (50% aguinaldo).	4,414.36
EG20230228000030	14/02/2023	Pago de nómina correspondiente al 2022.	4,414.36
EG20230228000031	14/02/2023	Pago de nómina correspondiente al 2022.	2,681.26

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la cuenta contable 2.1.1.2.02 “Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo” refleja un saldo contrario a su naturaleza por \$15,107.42.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-012/2023/012 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios y del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 18-00021053-9 del Banco Santander México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios.	2022	Enero	Actualizaciones y recargos	\$1,136.00
		Febrero		6,808.00
		Marzo		6,361.00
		Abril		6,011.00

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	2022	Febrero	Actualizaciones y recargos	3,998.36
		Marzo		3,736.15
		Abril		3,530.99
		Mayo		3,689.16
		Junio		3,429.48

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y fichas de depósito para la recuperación de recursos por el monto señalado, sin embargo, no adjuntó el estado de cuenta bancario o detalle de movimientos para confirmar el ingreso a la cuenta bancaria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-012/2023/013 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$310,250.54, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además de que no fue provisionado contablemente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la evidencia del reconocimiento contable; así como el pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$310,250.54 (Trescientos diez mil doscientos cincuenta pesos 54/100 M.N.).**

Observación Número: FM-012/2023/014 ADM

De acuerdo con sus registros contables, se identificaron saldos de Impuesto Sobre la Renta que provienen de ejercicios anteriores, los cuales se encuentran registrados como abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios.	\$ 5,005,578.79
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios.	182,838.10
2.1.1.7.06.02	ISR por Pagar.	818.19

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De igual forma, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido NEGATIVO, debido a que contiene créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se identificó la revelación suficiente en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero del impuesto señalado de ejercicios anteriores; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-012/2023/015 ADM

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debió enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2020	Fondo Para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT).	\$2,309.34
2019	Fondo Para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT).	1,198.66
2018	Fondo Para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT).	2,466.33
2018	Proyectos de Desarrollo Regional (PRODERE).	4,902.37
2018	Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión B (FORTAFIN-B).	9,638.43

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-012/2023/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas en su totalidad.

Cuenta Bancaria número 18-00023854-9 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	COMPROBADO	MONTO NO COMPROBADO
117	18/07/2023	Pago de gastos diversos del mes de julio.	\$25,000.00	\$22,541.45	\$2,458.55
129	04/08/2023	Pago de combustible del mes de agosto.	25,000.00	\$5,801.86	\$19,198.14
TOTAL			\$50,000.00	\$28,343.31	\$21,656.69

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021057-3 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	COMPROBADO	MONTO NO COMPROBADO
046	15/02/2023	Pago de fiestas regionales de Amatlán (San José).	\$100,000.00	\$93,482.54	\$6,517.46
060	15/12/2023	Pago de gastos diversos del mes de diciembre.	25,000.00	\$16,720.05	\$8,279.95
TOTAL			\$125,000.00	\$110,202.59	\$14,797.41

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$36,454.10 (Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-012/2023/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 18-00021057-3 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
039	13/01/2023	Pago de nómina de personal de seguridad pública (1a de enero) *presupuestalmente correcto, solo reintegrar de FORTAMUN en febrero.	\$44,453.35	\$33,065.48	\$11,387.87

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00023862-6 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 002	15/02/2023	Pago de nómina de persona de seguridad pública (2a de enero).	\$49,722.20	\$41,103.35	\$8,618.85

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

ACCIÓN	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1002	Ch. 003	15/02/2023	Pago de nómina de persona de seguridad pública (1a de febrero).	57,560.00
1002	Ch. 009	28/02/2023	Pago de nómina de persona de seguridad pública (2a de febrero).	33,360.00
1002	Ch. 042	12/05/2023	Pago de nómina de persona de seguridad pública 1a de mayo.	34,760.00
1002	Trans. 0000	13/05/2023	Pago de nómina de persona de seguridad pública 1a de mayo.	20,900.00
1002	Ch. 048	31/05/2023	Pago de nómina de persona de seguridad pública 2a de mayo.	42,860.00
1002	Trans. 0000	31/05/2023	Pago de nómina de persona de seguridad pública 2a de mayo.	19,806.24
1002	Ch. 057	15/06/2023	Pago de nómina de persona de seguridad pública 1a de junio.	59,260.00
1002	Ch. 064	30/06/2023	Pago de nómina de persona de seguridad pública 2a de junio.	58,860.00
1002	Ch.079	13/09/2023	Pago de nómina de personal de seguridad pública 2023-30-012-1002 (1a de agosto) septiembre).	63,526.00
1002	Ch.080	28/09/2023	Pago de nómina de personal de seguridad pública 2023-30-012-1002 (2a de septiembre).	63,526.00
1002	Ch. 082	13/10/2023	Pago de nómina de personal de seguridad pública 2023-30-012-1002 (1a octubre).	66,560.00
1002	Ch. 085	30/10/2023	Pago de nómina de personal de seguridad pública 2023-30-012-1002 (2a octubre).	62,760.00

ACCIÓN	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1002	Ch. 088	01/12/2023	Pago de acción 2023-30-012-1002 sueldos compactos al personal eventual (pago de la 2a de noviembre policías).	83,400.00
1002	Ch. 091	15/12/2023	Pago de acción 2023-30-012-1002 sueldos compactos al personal eventual (pago de la 1a de diciembre policías).	63,160.00
1002	Ch. 093	29/12/2023	Pago de acción 2023-30-012-1002 sueldos compactos al personal eventual (2a de diciembre).	63,160.00
1002	Trans. 0000	28/12/2023	Pago de acción 2023-30-012-1002 sueldos compactos al personal eventual (aguinaldo).	58,426.66
1002	Ch. 097	29/12/2023	Pago de acción 2023-30-012-1002 sueldos compactos al personal eventual (cheque por \$33,500, sin embargo, en el mes de enero se reintegra \$8,315, por lo que dicho monto para evitar topar con techo financiera se ingresa como registro contable).	25,185.00
TOTAL				\$877,069.90

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por sueldos y salarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$897,076.62** (Ochocientos noventa y siete mil setenta y seis pesos 62/100 M.N.)

Observación Número: FM-012/2023/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos, salarios y gratificaciones que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) ni la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-00023854-9 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 059	14/04/2023	Pago de nómina de persona de confianza correspondiente a la 1a de abril.	\$49,900.00
Ch. 057	14/04/2023	Pago de nómina de personal de base (préstamo a cuenta de sueldo).	4,000.00
Ch. 063	24/04/2023	Préstamo a cuenta de aguinaldo de personal de base.	2,000.00
Ch. 067	02/05/2023	Pago de nómina de personal de confianza (2a de abril).	23,200.00
Ch. 091	10/07/2023	Pago de anticipo de nómina (préstamo).	5,000.00
Ch. 116	18/07/2023	Pago de anticipo de nómina.	4,000.00
Trans. 3492	09/08/2023	Pago de nómina anticipada de personal de base.	5,410.18
Trans. 0000	09/08/2023	Pago de nómina anticipada de personal de confianza.	2,800.00
Trans. 5103	09/08/2023	Pago de nómina anticipada de personal de base.	1,000.00
Trans. 4540	10/08/2023	Pago de nómina anticipada de personal de base.	3,558.00
TOTAL			\$100,868.18

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De las erogaciones que a continuación se enlistan, el Ente Fiscalizable no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 18-00023854-9 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 018	14/02/2023	Pago de nómina de personal de confianza correspondiente a la 1a de febrero.	\$25,800.00
Ch. 019	14/02/2023	Pago de nómina de correspondiente a la 1a de febrero.	13,015.90
Trans. 0000	14/02/2023	Pago de nómina de agentes municipales.	18,287.34
Trans. 2138	14/02/2023	Pago de nómina órgano interno de control.	10,000.00
Trans.0949	14/02/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de febrero.	139,010.69
Trans. 0000	14/02/2023	Pago de nómina de personal de confianza correspondiente a la 1a de febrero.	68,400.00
Trans. 9889	14/02/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 1a de febrero.	4,460.58
Trans. 9890	14/02/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 1a de febrero.	2,603.95
Trans. 0000	14/02/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 1a de febrero.	5,274.56

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	15/02/2023	Pago de nómina de personal de confianza correspondiente a la 1a de febrero.	2,300.00
Trans. 7504	15/02/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 1a de febrero.	3,975.90
Trans. 7844	15/02/2023	Pago de nómina de personal de confianza correspondiente a la 1a de febrero.	3,500.00
Trans. 0000	28/02/2023	Pago de nómina de persona de confianza correspondiente a la 2a de febrero.	18,287.34
Ch. 030	28/02/2023	Pago de nómina de persona de confianza correspondiente a la 2a de febrero.	13,015.90
Ch. 029	28/02/2023	Pago de nómina de persona de confianza correspondiente a la 2a de febrero.	32,800.00
Trans. 0000	01/03/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 2a de febrero.	39,384.37
Trans. 0000	01/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 2a de febrero.	206,610.69
Trans. 0000	01/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 2a de febrero (transparencia).	3,500.00
Trans. 0000	01/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 2a de febrero.	21,400.00
Trans. 3196	01/03/2023	Pago de nómina de personal de base 2a de febrero.	4,460.58
Trans. 4130	01/03/2023	Pago de nómina de personal de base 2a de febrero.	2,603.95
Trans. 2708	01/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 2a de febrero.	10,000.00
Trans. 3254	01/03/2023	Pago de nómina de personal de base 2a de febrero.	3,975.90
Trans. 9084	06/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 2a de febrero.	2,300.00
Trans. 0000	15/03/2023	Pago de nómina de personal de base 1a de marzo.	39,384.37
Ch. 038	15/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de marzo.	25,400.00
Trans. 1901	15/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza.	10,000.00
Trans. 0000	15/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de marzo.	205,749.77
Trans. 0000	15/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de marzo (agentes municipales).	18,287.34
Trans. 7237	16/03/2023	Pago de nómina de personal de base 1a de marzo.	3,743.16
Trans. 7240	16/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de marzo.	2,800.00
Trans. 7243	16/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de marzo.	2,800.00
Trans. 7241	16/03/2023	Pago de nómina de personal de base 1a de marzo.	2,603.95
Trans. 7245	16/03/2023	Pago de nómina de personal de base 1a de marzo.	4,460.58
Trans. 6768	16/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de marzo.	2,300.00
Trans. 6770	16/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de marzo.	2,705.09
Trans. 6772	16/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de marzo.	5,559.64
Trans. 9347	16/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de marzo.	4,751.17
Trans. 0000	21/03/2023	Pago de nómina a cuenta de sueldos (préstamo).	10,000.00
Trans. 3102	23/03/2023	Pago de nómina a cuenta de sueldos (préstamo).	4,000.00
Trans. 3105	23/03/2023	Pago de nómina a cuenta de sueldos (préstamo).	7,000.00
Ch. 048	31/03/2023	Pago nómina de persona de confianza correspondiente al 2 de marzo.	32,800.00
Ch. 047	31/03/2023	Pago de nómina de personal de base 2a de marzo.	23,750.20
Trans. 0000	31/03/2023	Pago de nómina de personal de confianza 2a de marzo.	206,110.69
Trans. 0000	31/03/2023	Pago de nómina de personal de base 2a de marzo.	39,384.37
Trans. 6494	31/03/2023	Pago nómina de personal de confianza.	2,800.00
Trans. 0000	03/04/2023	Pago de nómina de agentes municipales 2a de marzo.	18,287.34
Trans. 7952	03/04/2023	Pago de nómina de personal de confianza 2a de marzo.	10,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	13/04/2023	Pago de nómina de persona de confianza.	7,900.00
Trans. 0000	14/04/2023	Pago de nómina de persona de base correspondiente a la 1a de abril.	39,384.37
Trans. 0000	14/04/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de abril.	177,610.69
Trans. 0000	14/04/2023	Pago de nómina de agentes municipales 1a de abril.	18,287.34
Trans. 2131	14/04/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de abril.	3,975.90
Trans. 2477	14/04/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de abril.	2,800.00
Trans. 2578	14/04/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de abril.	3,975.90
Trans. 6530	17/04/2023	Pago de nómina de persona de confianza 1a de abril.	10,000.00
Trans. 0000	20/04/2023	Pago de nómina de persona de confianza (préstamo a cuenta de sueldo).	3,500.00
Trans. 0000	24/04/2023	Pago de nómina de personal de base (préstamo a cuenta de sueldo).	2,000.00
Trans. 1011	28/04/2023	Pago de nómina de persona de confianza 2a de abril.	10,000.00
Trans. 0000	28/04/2023	Pago de nómina de personal de base 2a de abril.	39,384.37
Trans. 0000	28/04/2023	Pago de nómina de personal de confianza 2a de abril.	204,310.69
Trans. 8279	28/04/2023	Pago de nómina de personal de base 2a de abril.	3,975.90
Trans. 8285	28/04/2023	Pago de nómina de personal de confianza 2a de abril.	2,800.00
Trans. 8691	28/04/2023	Pago de nómina de personal de confianza 2a de abril.	2,300.00
Trans. 8692	28/04/2023	Pago de nómina de personal de confianza 2a de abril.	2,800.00
Trans. 8693	28/04/2023	Pago de nómina de personal de confianza 2a de abril.	2,705.09
Trans. 5424	28/04/2023	Pago de nómina de personal de base 2a de abril.	4,751.17
Trans. 6170	28/04/2023	Pago de nómina de personal de base 2a de abril.	5,559.64
Trans. 7071	28/04/2023	Pago de nómina de personal de base 2a de abril.	4,460.58
Trans. 0000	28/04/2023	Pago de nómina de agentes municipales 2a de abril.	18,287.34
Ch. 077	12/05/2023	Pago de nómina de la primera quincena de mayo 2023.	28,800.00
Trans. 0000	12/05/2023	Pago de nómina de la primera quincena de mayo 2023 personal de confianza.	177,857.41
Trans. 1445	12/05/2023	Pago de nómina de la primera quincena de mayo 2023 personal de confianza (oic).	10,000.00
Trans. 0000	12/05/2023	Pago de nómina de la primera quincena de mayo 2023 personal de confianza (obras).	8,000.00
Trans. 0000	12/05/2023	Pago de nómina de la primera quincena de mayo 2023 personal de base.	39,384.37
Trans. 5730	13/05/2023	Pago de nómina de la primera quincena de mayo 2023 personal de base.	4,460.58
Trans. 6343	15/05/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 1a de mayo.	3,975.90
Trans. 7243	15/05/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 1a de mayo.	2,403.95
Trans. 7244	15/05/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 1a de mayo.	2,705.00
Trans. 7652	15/05/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 1a de mayo.	5,559.00
Trans. 2215	15/05/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 1a de mayo.	4,751.17
Trans. 0000	16/05/2023	Pago de nómina de edil correspondiente a la 1a de mayo.	18,000.00
Trans. 0000	16/05/2023	Pago de nómina de agentes municipales correspondiente a la 1a de mayo.	18,287.34

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	17/05/2023	Pago de nómina de complemento personal de confianza correspondiente a la 1a de mayo.	2,000.00
Ch.081	31/05/2023	Pago de nómina de la segunda quincena de mayo 2023 personal de confianza.	52,694.67
Trans. 3165	31/05/2023	Pago de nómina de personal de confianza correspondiente a la 2a de mayo.	9,388.20
Trans. F249	31/05/2023	Pago nómina de personal de base correspondiente a la 2a de mayo.	3,510.42
Trans. F250	31/05/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 2a de mayo.	2,603.95
Trans. F251	31/05/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 2a de mayo.	4,139.72
Trans. F252	31/05/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 2a de mayo.	2,534.51
Trans. F254	31/05/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 2a de mayo.	4,138.91
Trans. F253	31/05/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 2a de mayo.	5,559.64
Trans. X015	31/05/2023	Pago de nómina de agentes municipales correspondiente a la 2a de mayo.	18,287.34
Trans. Y239	31/05/2023	Pago de nómina de personal de confianza y ediles correspondiente a la 2a de mayo.	173,499.72
Trans. X253	31/05/2023	Pago de nómina de personal de confianza correspondiente a la 2a de mayo.	7,043.07
Trans. B792	31/05/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 2a de mayo.	37,328.11
Trans. 4351	05/07/2023	Pago de vacaciones de personal de base ejercicio 2023	3,307.53
Trans. 0000	05/07/2023	Pago de vacaciones de personal de base ejercicio 2023.	6,755.50
Trans. 1592	05/07/2023	Pago de vacaciones de personal de base ejercicio 2023	2,867.35
Trans. 1594	05/07/2023	Pago de vacaciones de personal de base ejercicio 2023	5,448.83
Trans. 1597	05/07/2023	Pago de vacaciones de personal de base ejercicio 2023	3,743.16
Trans. 1598	05/07/2023	Pago de vacaciones de personal de base ejercicio 2023	6,079.10
Ch. 110	11/07/2023	Pago de anticipo de nómina.	2,300.00
Trans. 1873	13/07/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de julio. (oic)	10,000.00
Trans. 0000	13/07/2023	Pago de nómina de personal de base 1a de julio.	39,384.37
Trans. 0000	13/07/2023	Pago de nómina de personal de base 1a de julio.	24,056.33
Trans. 0000	13/07/2023	Pago de nómina de ediles 1a de julio.	56,000.00
Trans. 0000	13/07/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de julio.	97,741.34
Trans. 0000	13/07/2023	Pago de nómina de agentes municipales 1a de julio.	15,239.45
Trans. 0000	14/07/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de julio.	30,146.66
Trans. 0000	17/07/2023	Pago de vacaciones de personal de base ejercicio 2023.	4,001.07
Trans. 0000	17/07/2023	Pago de nómina de agente municipal 1a de julio.	3,047.89
Ch. 120	18/07/2023	Pago de nómina de personal de confianza 1a de julio.	50,500.00
Trans. 0000	27/07/2023	Pago de nómina de persona de base correspondiente a la 2a de julio.	24,056.33
Trans. 6346	27/07/2023	Pago de nómina de personal de confianza correspondiente a la 2a de julio (oic).	10,000.00
Ch. 125	28/07/2023	Pago de nómina de personal de confianza correspondiente a la 2a de julio.	89,300.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	28/07/2023	Pago de nómina de ediles correspondiente a la 2a de julio	56,000.00
Trans. 0000	28/07/2023	Pago de nómina de personal de confianza correspondiente a la 2a de julio	89,310.69
Trans. 0000	28/07/2023	Pago de nómina de personal de base 2a de julio	39,384.37
Trans. 0000	31/07/2023	Pago de nómina de agentes municipales 2a de julio	17,787.34
Trans. 0000	14/08/2023	Pago nómina de personal de confianza correspondiente a la 1a de agosto	89,210.69
Trans. 0000	14/08/2023	Pago nómina de personal de ediles correspondiente a la 1a de agosto	56,000.00
Trans. 0000	14/08/2023	Pago nómina de personal de base correspondiente a la 1a de agosto	39,384.37
Trans. 2170	14/08/2023	Pago nómina de personal de oic correspondiente a la 1a de agosto	10,000.00
Ch. 136	15/08/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 1a de agosto.	24,056.33
Ch. 137	15/08/2023	Pago de nómina de personal de confianza correspondiente a la 1a de agosto.	87,700.00
Trans. 0000	15/08/2023	Pago de nómina de agentes municipales correspondiente a la 1a de agosto	17,787.34
Trans. 5884	23/08/2023	Pago de anticipo de nómina personal de base 2a de agosto	5,559.64
Trans. 0768	28/08/2023	Pago de nómina anticipada de aguinaldo	2,000.00
Trans. 2330	30/08/2023	Pago de nómina de personal de confianza (oic) 2° de agosto.	10,000.00
Trans. 0000	31/08/2023	Pago de nómina de persona d base (2a de agosto).	3,799.00
Ch. 144	31/08/2023	Pago de nómina de persona d confianza (2a de agosto)	84,800.00
Trans. 0000	31/08/2023	Pago de nómina de persona d base (2a de agosto)	39,384.37
Trans. 0000	31/08/2023	Pago de nómina de ediles (2a de agosto)	56,000.00
Trans. 0000	31/08/2023	Pago de nómina de persona d confianza (2a de agosto)	93,010.69
Trans. 0000	31/08/2023	Pago de nómina de agentes municipales (2a de agosto)	17,787.34
Trans. 9723	31/08/2023	Pago de nómina de persona d base (2a de agosto)	2,603.95
Trans. 9727	31/08/2023	Pago de nómina de persona d base (2a de agosto)	4,460.58
Trans. 9730	31/08/2023	Pago de nómina de persona d base (2a de agosto)	3,975.90
Trans. 9734	31/08/2023	Pago de nómina de persona d base (2a de agosto)	4,751.17
Trans. 9733	31/08/2023	Pago de nómina de persona d base (2a de agosto)	2,705.09
Ch. 215	01/12/2023	Pago de nómina de personal de confianza (2a de noviembre).	83,400.00
Trans. 0000	01/12/2023	Pago de nómina de personal de base (2 de noviembre)	39,651.73
Trans. 0000	01/12/2023	Pago de nómina de personal de confianza (2a de noviembre)	88,210.69
Trans. 0000	01/12/2023	Pago de nómina de ediles correspondiente a la 2a de noviembre.	56,000.00
Trans. 2108	01/12/2023	Pago de nómina de personal de confianza segunda de noviembre)	10,000.00
Trans. 4257	01/12/2023		2,603.95
Trans. 4260	01/12/2023		3,975.90
Trans. 4263	01/12/2023	Pago de nómina de personal de base (segunda de noviembre)	5,559.64
Trans. 4264	01/12/2023		2,705.09
Trans.4265	01/12/2023		4,751.17
Trans. 0000	01/12/2023	Pago de nómina de agentes municipales (segunda de noviembre)	17,787.34
Ch. 216	05/12/2023	Pago de aguinaldo de personal de confianza (ejercicio 2023)	97,536.56
Ch. 217	05/12/2023	Pago de aguinaldo de personal de base (ejercicio 2023)	14,422.39

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	
Trans. 0000	05/12/2023	Pago de gratificación 2023 a ediles	51,863.83	
Trans. 0000	05/12/2023	Pago de gratificación 2023 a agentes municipales	18,630.00	
Trans. 0000	05/12/2023	Pago de gratificación 2023 a personal de confianza.	64,754.49	
Trans. 6623	06/12/2023	Pago de gratificación anual personal de confianza	10,664.77	
Trans. 0000	06/12/2023	Pago de gratificación anual personal de base	48,369.98	
Trans. 0000	07/12/2023	Pago de gratificación anual personal de confianza (transparencia)	3,500.00	
Ch. 223	11/12/2023	Pago de aguinaldo proporcional de personal de confianza	1,700.00	
Ch. 227	13/12/2023	Pago de gratificación anual de personal de confianza.	1,150.00	
Ch. 232	15/12/2023	Pago de nómina de personal de confianza (primera de diciembre)	86,400.00	
Ch. 229	15/12/2023	Pago de aguinaldo de personal de confianza	1,867.00	
Trans. 9379	15/12/2023	Pago de nómina de persona de confianza 1a de diciembre	10,000.00	
Trans. 0000	15/12/2023	Pago de nómina de persona de base 1a de diciembre	39,651.73	
Trans. 0000	15/12/2023	Pago de nómina de agentes municipales 1a de diciembre	17,787.34	
Trans. 0000	15/12/2023	Pago de nómina de ediles 1a de diciembre	56,000.00	
Trans. 9357	15/12/2023	Pago de nómina de personal de base 1a de diciembre	3,975.90	
Trans. 9359	15/12/2023		2,603.95	
Trans. 9361	15/12/2023		4,460.58	
Trans. 9363	15/12/2023		5,559.64	
Trans. 9362	15/12/2023		2,705.09	
Trans. 9365	15/12/2023		4,751.17	
Trans. 0000	15/12/2023		Pago de nómina de personal de confianza 1a de diciembre	81,810.69
Ch. 233	19/12/2023		Pago de última nómina de personal (Marlene Yépez Mogo)	3,000.00
Trans. 0000	28/12/2023		Pago de nómina de ediles 2a de diciembre.	56,000.00
Trans. 0000	28/12/2023		Pago de nómina de personal de base 2a de diciembre.	39,651.73
Trans. 0000	28/12/2023	Pago de aguinaldo 2o de base	48,369.98	
Trans. 0000	28/12/2023	Pago nómina de agentes municipales	17,787.34	
Ch. 235	29/12/2023	Pago de nómina del mes de diciembre personal de confianza.	79,900.00	
Ch. 234	29/12/2023	Pago de aguinaldo del mes de diciembre personal de base	10,052.11	
Trans. 4110	29/12/2023	Pago de nómina de personal de confianza segunda de diciembre	10,000.00	
Trans. 0000	29/12/2023	Pago de nómina de personal de confianza segunda de diciembre	88,310.69	
Trans. 8164	29/12/2023	Pago de nómina de personal de base segunda de diciembre	2,603.95	
Trans. 8165	29/12/2023		4,460.58	
Trans. 8168	29/12/2023		3,975.90	
Trans. 8170	29/12/2023		2,705.09	
Trans. 6701	29/12/2023		5,559.64	
Trans. 8172	29/12/2023		4,751.17	
TOTAL			\$5,220,699.85	

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	SIN CFDI
0000	01/02/2023	Pago de nómina de personal de base (2a de enero).	\$39,384.37	\$34,109.81
Trans. 0000	01/02/2023	Pago de nómina de agentes municipales.	\$15,558.30	2,593.05

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	SIN CFDI
Trans. 0000	01/02/2023	Pago de nómina de personal de confianza (2a de enero 2023).	173,664.86	6,664.87
Trans. 6962	01/02/2023	Pago de nómina de personal de confianza (2a de enero 2023).	8,000.00	2,000.00
Ch. 003	01/02/2023	Pago de nómina de personal de confianza, (2a de enero).	27,589.23	2,100.00
0727	14/02/2023	Pago de nómina de personal de base correspondiente a la 1a de febrero.	39,384.37	34,109.81
P997	13/04/2023	Nómina de personal de base.	24,056.33	20,080.43
TOTAL			\$101,657.97	

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021057-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
D865	26/04/2024	Pago de nómina (préstamos a cuenta de sueldo).	\$2,000.00
D866	26/04/2023	Pago de nómina (préstamos a cuenta de sueldo).	6,000.00
D725	26/04/2023	Pago de nómina (préstamos a cuenta de sueldo).	10,000.00
P508	19/05/2023	Pago de una parte del sueldo regidor (préstamo a cuenta de sueldo).	8,000.00
0000	21/12/2023	Pago de nómina de personal de confianza (Dirección Jurídica).	5,500.00
TOTAL			\$31,500.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021057-3 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	SIN CFDI
040	13/01/2023	Pago de nómina de agentes municipales (1a de enero).	\$15,558.30	\$2,593.05
038	13/01/2023	Pago de nómina de personal de base (1a de enero).	62,602.41	8,079.76
041	13/01/2023	Pago de nómina de personal de confianza (1a de enero 2023).	230,050.69	24,030.69
TOTAL			\$34,703.50	

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como

por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por sueldos y salarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,489,429.50 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 50/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-012/2023/021 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin embargo, no exhibió las bitácoras, reportes fotográficos u otro instrumento de control interno avalado por las autoridades municipales que justifiquen y otorguen certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 18-00023862-6 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
076	25/08/2023	Pago de acción 2023-30-012-1016 arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	\$700,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de las erogaciones que abajo se detallan, los contratos exhibidos no se encuentran firmados por el Síndico Municipal.

Cuenta Bancaria número 18-00023854-9 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
139	16/08/2023	Pago de la renta de maquinaria.	\$468,321.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00023862-6 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
063	30/06/2023	Pago de acción 2023-30-012-1016 arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	\$300,000.00
078	07/09/2023	Pago de acción 2023-30-012-1016 arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción.	145,300.21

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-012/2023/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y acciones que abajo se citan, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 18-00023861-2 del Banco Santander México, S.A.

No. OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6005	Ch. 010	13/10/2023	Pagos de material de construcción, para la obra 6005 construcción de caseta de espera (parada de camiones) en la localidad de San José Papaloapan del municipio de Amatitlán, Ver. (lista de raya)	\$17,700.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021067-8 del Banco Santander México, S.A.

No. OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5001	Trans. 0000	24/03/2023	Compra de biodigestor autolimpiable para la obra 2023-30-012-5001 construcción de sanitarios públicos en el parque central de la localidad de Dos Bocas en el municipio de Amatlán, Ver.	\$16,299.95

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00023860-9 del Banco Santander México, S.A.

No. OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0020	9055	03/10/2023	Pago de 5 al millar de est1 de la obra 2023-30-012-0020.	\$1,508.74

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$35,508.69 (Treinta y cinco mil quinientos ocho pesos 69/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-012/2023/023 ADM

De la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado se detectó en el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 106 en la que se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, la nula participación del Síndico Municipal.

Además, los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública no se encuentran firmados por el Síndico Municipal.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se justificó la nula participación del Síndico Municipal en la autorización y aprobación de la Cuenta Pública 2023, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-012/2023/024 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023.
- b. Expedientes de resoluciones judiciales dictadas en contra del Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023, por las autoridades facultadas para ello.
- d. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2023, firmado por las autoridades municipales.
- e. Actas ordinarias y extraordinarias del Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones realizadas en el ejercicio 2023.

- g. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender los puntos c y f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, d, e y g, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-012/2023/026 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-012/2023/027 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos ni la Plantilla de Personal del ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia de la presentación de la información que falta por remitir conforme a la compulsa efectuada con el Instituto, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-012/2023/028 ADM

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existe un Laudo laboral que no está reconocido en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos.

EXPEDIENTE	FECHA	ESTADO JURÍDICO	MONTO
668/2014-II	05/03/2014	En espera de que se requiera el pago	\$541,478.70

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia del reconocimiento del Laudo en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-012/2023/029 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$25,188,656.95, según el total de las pólizas de egresos que integran la muestra de auditoría, sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias en las órdenes de pago.

- a. No se encuentran firmadas por el Síndico Municipal.
- b. No cuentan con las órdenes de pago.

Además, celebró contratos por servicio de arrendamiento de maquinaria, los cuales no se encuentran firmados por el Síndico Municipal.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte.	10/06/2023	\$300,000.00
Arrendamiento de maquinaria.	05/07/2023	845,300.21

*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-012/2023/030 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-012/2023/001

Referencia Observación Número: FM-012/2023/025

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-012/2023/002

Referencia Observación Número: FM-012/2023/031

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-012/2023/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-012/2023/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-012/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-012/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-012/2023/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-012/2023/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-012/2023/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-012/2023/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-012/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-012/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-012/2023/001 DAÑ	Obra Número: 2023300120001 Contrato Número: FAISMUN-2023-30-012-0001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales del entronque de camino a Remolino Pavan a la localidad Chichimeco en la localidad de Chichimeco.	Monto pagado: \$1,436,288.80 Monto contratado: \$1,436,288.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/03/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/04/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de caminos del entronque del camino a Remolino Pavan en la localidad de Chichimeco; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, acarreo, conformación y perfilado de superficies y cunetas, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron la tabla resumen del cálculo de indirectos, la memoria descriptiva, las bases del concurso, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el acta de la junta de aclaraciones, la nota de cierre de la bitácora de obra, mencionando la terminación total de la misma, estado de cuenta de la estimación número 2 finiquito firmada por el Tesorero Municipal y planos de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el soporte de los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o préstamo de material; el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y de los parámetros establecidos para la vigencia de vicios ocultos conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carece de la firma del Síndico Municipal; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de grado de compactación, asimismo, la estimación de obra número 2 no cuenta con la firma del Tesorero Municipal en la carátula de la estimación y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con las firmas del Síndico Municipal, del Regidor Único ni del Contralor del Consejo Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, ya que la localidad de Chichimeco registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación presentaron el Anexo III de la Secretaría de Bienestar, referente al formato para la identificación de beneficio a población en zonas de atención prioritaria urbana o en localidades con los dos grados de rezago social más alto e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social 2023 del Municipio de Amatlán, Ver.; sin embargo, no se presenta el documento emitido por la Secretaría de Bienestar en el que se mencione que procede la obra por Anexo III, por lo que no acredita el señalamiento; derivado de lo anterior, el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022, 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra los días 15 y 16 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP2024-017, en las coordenadas de localización latitud norte 18.4298607, longitud oeste -95.6476969, en la localidad de Chichimeco, en el Municipio de Amatlán, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,436,288.80 (Un millón cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-012/2023/002 DAÑ	Obra Número: 2023300120009 Contrato Número: FAISMUN-2023-30-012-0009
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en la calle s/n entre camino de acceso y escuela primaria y jardín de niños de la localidad de Rancho Alegre del Municipio de Amatitlán, Ver.	Monto pagado: \$698,331.48 Monto contratado: \$698,331.48
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/05/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en la localidad de Rancho Alegre del Municipio de Amatitlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera acarreo, nivelado y afinado, construcción de pavimentación, de banquetas y guarniciones, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron la tabla resumen del cálculo de indirectos, especificaciones generales y particulares, bases del concurso, Acta de junta de aclaraciones, cuerpo de la estimación 2 y reportes fotográficos de las estimaciones 1 y 2 finiquito, sin embargo, no proporcionaron el soporte de los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la factibilidad del servicio de agua potable emitida por la Oficina

Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se otorgó de manera posterior al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y no anexaron el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; del proceso de licitación, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica) y el Acta de visita de obra no tienen la firma de uno de los licitantes; aunado a lo anterior, el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y los parámetros establecidos para la vigencia de vicios ocultos conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y no cuenta con la firma del Síndico Municipal; además, la estimación de obra número 1 no cuenta con la firma de la Tesorera Municipal en la carátula de la estimación, además carecen de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN.

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, ya que la localidad de Rancho Alegre registra un grado medio de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación presentaron el Anexo III de la Secretaría de Bienestar, referente al formato para la identificación de beneficio a población en zonas de atención prioritaria urbana o en localidades con los dos grados de rezago social más alto e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social 2023 del Municipio de Amatitlán, Ver.; sin embargo, no se presenta el documento emitido por la Secretaría de Bienestar en el que se mencione que procede la obra por Anexo III, por lo que no acredita el señalamiento; derivado de lo anterior, el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de

noviembre de 2022, 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio OP2024-017, en las coordenadas de localización latitud norte 18.3751696, longitud oeste -95.6462740, en la localidad de Rancho Alegre, en el Municipio de Amatlán, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$698,331.48 (Seiscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y un pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-012/2023/003 DAÑ	Obra Número: 2023300120011 Acuerdo Número: Sin número
Descripción de la Obra: Rehabilitación agrícola: canal en la localidad de Boca del Río del Municipio de Amatlán, Ver.	Monto pagado: \$280,626.23 Monto aprobado: \$280,626.23
Modalidad ejecución: Administración directa	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: Sin dato

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación agrícola de canal en la localidad de Boca del Río del Municipio de Amatitlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera excavaciones, trazo y nivelación y desazolve con máquina en cauces naturales.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base a costo directo, el acuerdo de ejecución de obra y un contrato de arrendamiento de maquinaria; en el periodo de solventación presentaron especificaciones generales y particulares, el presupuesto de obra final, la explosión de insumos final, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, facturas de pago completas y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, de la memoria descriptiva, de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; de la documentación comprobatoria del gasto no se cuenta con las pólizas de cheque; aunado a lo anterior, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, ya que la localidad de Boca del Río registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación presentaron el Anexo III de la Secretaría de Bienestar, referente al formato para la identificación de beneficio a población en zonas de atención prioritaria urbana o en localidades con los dos grados de rezago social más alto e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social 2023 del Municipio de Amatitlán, Ver., sin embargo, no se presenta el documento emitido por la Secretaría de Bienestar en el que se mencione que

procede la obra por Anexo III, por lo que no acredita el señalamiento; derivado de lo anterior, el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

Asimismo, en el periodo de solventación presentan una minuta de trabajo de fecha de fecha 27 de junio de 2024 en la que intervienen distintos participantes y en la que argumentan que los trabajos ejecutados con equipo especializado no son complementarios, sino propios de la obra, ratificando el señalamiento por el pago por arrendamiento de maquinaria realizado por el Ente, el cual supera el 35% del total del presupuesto aprobado de la obra por administración directa, dado que con fundamento en el artículo 23, fracciones I, II, III y párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no podrán participar terceros como contratistas, independientemente de las modalidades que éstos adopten, a excepción de que se requiera contratar trabajos especializados, arrendar o adquirir equipo y maquinaria de construcción complementarios, instrumentos o elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que incluyan su instalación, montaje, colocación o aplicación, cuyo monto en su conjunto no rebase el treinta y cinco por ciento del total del presupuesto aprobado de la obra a ejecutar; de lo anterior de acuerdo con la comprobación del gasto se tienen los siguientes porcentajes aplicados que se describen a continuación:

Monto pagado		\$280,626.23
Porcentaje permitido por Ley	35.00%	\$98,219.18
Monto por arrendamiento de maquinaria.	89.57%	\$251,348.80

En razón de lo expuesto y de acuerdo con la normatividad, este porcentaje se vio rebasado por 54.57 puntos porcentuales; derivado de lo anterior, no se justifica el Presunto Daño Patrimonial de \$153,129.62 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veintinueve pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó una factura de pago número AS 2272 de fecha 29 de junio del 2023 por un monto de \$29,277.43 (Veintinueve mil doscientos setenta y siete pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., con la cual la comprobación cubre el total pagado a cargo de la obra.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio OP2024-017, en las coordenadas de localización latitud norte 18.5187862, longitud oeste -95.7113308, en la localidad de Boca del Río, en el Municipio de Amatitlán, Ver., con el acuerdo de ejecución y el presupuesto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil; encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa en la visita que se encuentran ejecutados los trabajos referente al canal; sin embargo, el afluente del mismo se encuentra estancado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 24 último párrafo, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA y por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$280,626.23 (Doscientos ochenta mil seiscientos veintiséis pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por rebasar el porcentaje permitido para contratar trabajos especializados, arrendar maquinaria complementaria y adquirir materiales prefabricados que incluyan su colocación, se observa la cantidad de \$153,129.62 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veintinueve pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, si no que comprende exclusivamente lo señalado por superar el 35% del total del presupuesto aprobado de la obra por administración directa.

Observación Número: TM-012/2023/004 DAÑ	Obra Número: 2023300120012 Contrato Número: FAISMUN-2023-30-012-012
Descripción de la Obra: Ampliación de alumbrado público en la avenida Lázaro Cárdenas entre las calles Vicente Guerrero e Ignacio Allende entre av. Lázaro Cárdenas y la av. Libertad en la localidad de San José Papaloapan en el Municipio de Amatlán, Ver, en la localidad de El Corte.	Monto pagado: \$1,418,310.54 Monto contratado: \$1,418,310.54
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de alumbrado público en la Avenida Lázaro Cárdenas en la localidad de El Corte, Municipio de Amatlán, Ver.; el proyecto considera las bases de concreto y la posterior colocación de poste para luminarias solares, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron las bases de concurso, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el Acta de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones, el catálogo de conceptos, las especificaciones particulares, la bitácora de obra firmada por el supervisor de obras y el contratista; sin embargo, no proporcionaron del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad, y los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; las invitaciones por escrito se encuentran incompletas, ya que sólo presentan 2 de 3 de ellas; el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y los parámetros establecidos para la vigencia de vicios ocultos conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no cuenta con la firma de Síndico Municipal; las estimaciones de obra carecen de las firmas del contratista y del Tesorero Municipal, y no se presenta la factura del pago de la estimación

2; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con la firma del Síndico Municipal, del Regidor Único y del Vocal de Control y Vigilancia, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, ya que la localidad de El Corte registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación presentaron el Anexo III de la Secretaría de Bienestar, referente al formato para la identificación de beneficio a población en zonas de atención prioritaria urbana o en localidades con los dos grados de rezago social más alto e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social 2023 del Municipio de Amatlán, Ver., sin embargo, no se presenta el documento emitido por la Secretaría de Bienestar en el que se mencione que procede la obra por Anexo III, por lo que no acredita el señalamiento; derivado de lo anterior, el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio OP2024-017, en

las coordenadas de localización latitud norte 18.4588976, longitud oeste -95.7358316, en la localidad de El Corte, en el Municipio de Amatlán, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,418,310.54 (Un millón cuatrocientos dieciocho mil trescientos diez pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-012/2023/005 DAÑO	Obra Número: 2023300120014 Contrato Número: FAISMUN-2023-30-012-0014
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación en el callejón Libertad entre av. Lázaro Cárdenas y av. Libertad en la localidad del Corte.	Monto pagado: \$500,381.22 Monto contratado: \$500,381.22
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 20/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación en el callejón Libertad en la localidad El Corte; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, afinado, tendido de material de banco, compactado con vibro-compactador y construcción con pavimento hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad ni los planos actualizados de obra terminada; en el periodo de solventación presentaron las bases del concurso, las invitaciones por escrito, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones, debidamente firmadas; la bitácora de obra con fecha en todas sus notas y el finiquito de obra completo; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; del proceso de licitación no se cuenta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), además, el dictamen técnico de evaluación no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas; el presupuesto contratado no cuenta con la firma del contratista, además, el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y los parámetros establecidos para la vigencia de vicios ocultos conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no tiene la firma del Síndico Municipal; las estimaciones de obra carecen de las facturas de pago y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con las firmas de los servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, ya que la localidad de El Corte registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, en el periodo de solventación presentaron el Anexo III de

la Secretaría de Bienestar, referente al formato para la identificación de beneficio a población en zonas de atención prioritaria urbana o en localidades con los dos grados de rezago social más alto e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema; y rezago social 2023 del Municipio de Amatlán, Ver.; sin embargo, no se presenta el documento emitido por la Secretaría de Bienestar en el que se mencione que procede la obra por Anexo III, por lo que no acredita el señalamiento; derivado de lo anterior, el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP2024-017, en las coordenadas de localización latitud norte 18.4635558, longitud oeste -95.7358091, en la localidad de El Corte, en el Municipio de Amatlán, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista **TERMINADA Y OPERANDO**.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$500,381.22 (Quinientos mil trescientos ochenta y un pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-012/2023/006 DAÑ	Obra Número: 2023300120015 Contrato Número: FAISMUN-2023-30-012-0015
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en la calle Benito Juárez entre las calles Venustiano Carranza y Manuel Santo Santiago y calles Manuel Santos Santiago entre Benito Juárez y calle independencia en la localidad del Corte, del Municipio de Amatlán, Ver.	Monto pagado: \$1,456,132.12 Monto contratado: \$1,456,132.12
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/10/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la localidad de El Corte del Municipio de Amatlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de trazo y nivelación, compactado, construcción de banquetas y de pavimento con concreto, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron los planos actualizados de obra terminada, el Acta de presentación y apertura de propuesta (técnica y económica) debidamente firmada; estimación de obra número 2 finiquito, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 finiquito debidamente requisitados; sin embargo, no proporcionaron los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, se identificó que la factibilidad del servicio de agua potable emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se otorgó de manera posterior al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva, de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; aunado a lo anterior del proceso de licitación no se cuenta con las bases de concurso, además, el Acta de visita de obra y de la junta de aclaraciones carecen de la firma del Contralor; el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y los parámetros establecidos para

la vigencia de vicios ocultos conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra no cuenta con nota de bitácora número 7; las estimaciones de obra carecen de facturas de pago y de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, ya que la localidad de El Corte registra un grado bajo de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación presentaron el Anexo III de la Secretaría de Bienestar, referente al formato para la identificación de beneficio a población en zonas de atención prioritaria urbana o en localidades con los dos grados de rezago social más alto e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social 2023 del Municipio de Amatlán, Ver., sin embargo, no se presenta el documento emitido por la Secretaría de Bienestar en el que se mencione que procede la obra por Anexo III, por lo que no acredita el señalamiento; derivado de lo anterior, el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP2024-017, en las coordenadas de localización latitud norte 18.461392, longitud oeste -95.734871, en la localidad de El Corte, en el Municipio de Amatlán, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,456,132.12 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento treinta y dos pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-012/2023/007 DAÑ	Obra Número: 2023300120021 Contrato Número: FAISMUN-2023-30-012-0021
Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos rurales de la localidad de La Playa de la Luz a San Bernardo, en el municipio de Amatlán, Ver. En la localidad de San Bernardo.	Monto pagado: \$590,000.02 Monto contratado: \$590,000.02
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/06/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino rural de la localidad de la Playa de la Luz a San Juan Bernardo, localidad San Bernardo, Municipio de Amatlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, afinado, acarreos, tendido y compactado, formación de cunetas, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron los planos actualizados de obra terminada y las bases de concurso, sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, de la memoria descriptiva, de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; del proceso de licitación no se cuenta con el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) ni con el Acta de la junta de aclaraciones; además, el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) no cuenta con la firma del Contralor Municipal ni de dos de los licitantes, el Acta de fallo no cuenta con la firma del Contralor Municipal y el Acta de visita de obra no cuenta con la firma del Contralor Municipal ni de dos de los licitantes; el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y los parámetros establecidos para la vigencia de vicios ocultos conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 respectivamente, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no cuenta con la firma de Síndico Municipal; además, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con las firmas de la Presidenta Municipal, del Síndico Municipal, del Regidor Único ni de los testigos, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma del Síndico Municipal y la Garantía de Vicios Ocultos en la descripción de obra no coincide con la del contrato, mencionando que la obra se encuentra en la localidad de San Bacilio, cuando el contrato se menciona la localidad de San Bernardo; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, ya que la localidad de San Bernardo registra un grado medio de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a

sectores con rezago social y pobreza extrema; en el periodo de solventación presentaron el Anexo III de la Secretaría de Bienestar, referente al formato para la identificación de beneficio a población en zonas de atención prioritaria urbana o en localidades con los dos grados de rezago social más alto e Informe anual sobre la situación de pobreza extrema y rezago social 2023 del Municipio de Amatitlán, Ver., sin embargo, no se presenta el documento emitido por la Secretaría de Bienestar en el que se mencione que procede la obra por Anexo III, por lo que no acredita el señalamiento; derivado de lo anterior, el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2022; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, los Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyeron en el sitio de la obra los días 15 y 16 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio OP2024-017, en las coordenadas de localización latitud norte 18.4301434, longitud oeste -95.6476909, en la localidad de San Bernardo, en el Municipio de Amatitlán, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$590,000.02 (Quinientos noventa mil pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-012/2023/009 DAÑ	Obra Número: 2023300125001 Acuerdo Número: Sin número
Descripción de la Obra: Construcción de sanitarios públicos en el parque central de la localidad de Dos Bocas en el Municipio de Amatlán, Ver.	Monto pagado: \$197,986.95 Monto aprobado: \$201,305.12
Modalidad ejecución: Administración directa	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de Término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de sanitarios públicos en el parque central de la localidad de Dos Bocas en el Municipio de Amatlán, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas trazo y nivelación, construcción de zapatas, columnas y trabes, así como muros de block, aplanados, instalación de muebles sanitarios y tanque de almacenamiento de agua potable, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto base a costo directo y el acuerdo de ejecución de obra; en el periodo de solventación presentaron el catálogo de conceptos, la explosión de insumos final, el reporte fotográfico y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la licencia de construcción, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto de obra final, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares, de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva, de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP); de la documentación comprobatoria del gasto, las facturas, las pólizas de cheque y las listas de raya se presentaron incompletas y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que proporcionaron listas de raya, pólizas de cheque y facturas de pago por un Monto de \$77,910.00 (Setenta y siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de comprobación presentaron documentación comprobatoria del gasto complementaria por un monto de \$67,276.00 (Sesenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., amparando un monto total de \$145,186.00 (Ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo, no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, faltando documentación comprobatoria por un importe de \$52,800.95 (Cincuenta y dos mil ochocientos pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio OP2024-017, en las coordenadas de localización latitud norte 18.4119607, longitud oeste -95.7078381, en la localidad de Dos Bocas, en el Municipio de Amatitlán, Ver., con el acuerdo de ejecución y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un Monto sin soporte de \$52,800.95 (Cincuenta y dos mil ochocientos pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos

realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las pólizas de cheque, las facturas de pago y las listas de raya completas, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico las pólizas de cheque, las facturas de pago y las listas de raya completas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$52,800.95 (Cincuenta y dos mil ochocientos pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-012/2023/010 DAÑ	Obra Número: 2023300126005 Acuerdo Número: Sin número
Descripción de la Obra: Construcción de caseta en parada de autobuses en la localidad de San José El Corte	Monto pagado: \$147,000.00 Monto aprobado: \$147,000.00
Modalidad ejecución: Administración directa	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una caseta en parada de autobuses en la localidad de El Corte; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación, rellenos, construcción de zapatas, columnas y trabes, así como muros de block, aplanados e instalación de muebles sanitarios, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el acuerdo de ejecución de obra y el presupuesto base a costo directo; en el periodo de solventación presentaron el catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, la explosión de insumos final, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la licencia de construcción, la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto de obra final y las pruebas

de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP), asimismo no cuenta con fecha en las todas las notas; aunado a lo anterior, de la documentación comprobatoria del gasto, las facturas de pago y las listas de raya se presentaron incompletas y las pólizas de cheque exhibidas carecen de la firma de la Presidenta Municipal y del Regidor Único, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma del Síndico Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron documentación que aporte al desahogo de la observación, por lo que prevalece el señalamiento.

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP2024-017, en las coordenadas de localización latitud norte 18.4634072, longitud oeste -95.7358161, en la localidad de El Corte, en el Municipio de Amatlán, Ver., con el acuerdo de ejecución, el plano y el presupuesto, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$147,000.00 (Ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-012/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-012/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-012/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-012/2023/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-012/2023/005

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del

contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-012/2023/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-012/2023/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$10,490,470.16, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$11,194,887.53 (cifras del modificado) que representa el 6.71% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-012/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35,

36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$1,906,158.98	-\$3,737,419.73	\$1,714,444.33

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-012/2023/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	06/11/2008	11/11/2008	\$1,664,999.81

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-012/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el

Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-012/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-012/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-012/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-012/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-012/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);

- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-012/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-012/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-012/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.

- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-012/2023/001 DAÑ	\$2,094.41
2	FM-012/2023/006 DAÑ	\$51,593.80
3	FM-012/2023/008 DAÑ	\$50,000.00
4	FM-012/2023/016 DAÑ	\$36,454.10
5	FM-012/2023/017 DAÑ	\$897,076.62
6	FM-012/2023/018 DAÑ	\$5,489,429.50
7	FM-012/2023/021 DAÑ	\$700,000.00
8	FM-012/2023/022 DAÑ	\$35,508.69
Subtotal Financiero Presupuestal		\$7,262,157.12
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
9	TM-012/2023/001 DAÑ	\$1,436,288.80
10	TM-012/2023/002 DAÑ	\$698,331.48
11	TM-012/2023/003 DAÑ	\$280,626.23
12	TM-012/2023/004 DAÑ	\$1,418,310.54
13	TM-012/2023/005 DAÑ	\$500,381.22
14	TM-012/2023/006 DAÑ	\$1,456,132.12
15	TM-012/2023/007 DAÑ	\$590,000.02
16	TM-012/2023/009 DAÑ	\$52,800.95
17	TM-012/2023/010 DAÑ	\$147,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$6,579,871.36
TOTAL		\$13,842,028.48

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o

procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.